

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los asuntos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de julio de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Durante este mes y el de agosto, se harán los Censos escolares, con el fin de que, al empezar el curso en 1.º de septiembre próximo, puedan funcionar las Escuelas con normalidad.

Se encarece el más exacto cumplimiento de este importante servicio, y del incumplimiento se hará responsable a los Secretarios de los Ayuntamientos, a no ser que justifiquen que es falta imputable a los Sres. Alcaldes, a los que se les exigirá entonces la debida responsabilidad.

León, 18 de julio de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares

Acordado por la Superioridad la publicación de un Mapa pecuario, a base de los datos que la faciliten los Sres. Inspectores del Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto que en el plazo de ocho días, las Alcaldías de todos los Ayuntamientos de la provincia, remitan al Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, un estado demostrativo del número de animales de todas las especies domésticas, incluso aves, que existan en el Municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimentación por parte de los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia.

León, 17 de julio de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Habiéndose presentado en el pueblo de Matanzas un perro rabioso, que mordió a otros animales de su misma especie, y con cuyo motivo se dispuso por la Alcaldía correspondiente el sacrificio de los perros que fueron mordidos y el de otros perros que resultaban sospechosos de haberlo sido, adoptándose provisionalmente también otras medidas sanitarias convenientes al caso, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa «rabia», en el Ayuntamiento de Matanzas.

2.º Señalar zona infecta el domicilio de los dueños de los perros que fueron sacrificados por orden de la Alcaldía.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del Municipio de Matanzas.

4.º Confirmar cuantas medidas sanitarias han sido implantadas con dicho motivo por la Alcaldía correspondiente.

5.º Ordenar que por la Alcaldía de Matanzas se proceda al secuestro y vigilancia, durante tres meses, de todos los animales que no siendo de la especie canina, resulten sospechosos de haber sido mordidos. Los animales sospechosos de la especie canina serán sacrificados, cual lo ha venido haciendo la mencionada Alcaldía, y lo mismo se hará con los gatos y cerdos que se sepa positivamente que fueron mordidos por otro animal rabioso o sospechoso de serlo.

6.º Ordenar que por la Alcaldía de Matanzas se publiquen y expongan, en los sitios de costumbre, bandos, por las que se haga saber al vecindario que los perros no podrán circular por la vía pública si no van provistos de los correspondientes bono y medalla. Transcurridas cuarenta y ocho horas de la publicación de las aludidas bandos, se procederá a la captura y sacrificio de todos los perros que circulen por la vía pública sin ir provistos de los requisitos mencionados.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, esperando que tanto las autoridades como los particulares, cum-

plimentarán celosamente las anteriores disposiciones, pues de no hacerlo así, me verá en la necesidad de imponerles los oportunos correctivos, con los que, desde ahora, quedan conminados.

León, 17 de julio de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Anuncios

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del puente antiguo en el kilómetro 80 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 8 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emeterio Díez, por daños y perjuicios, demandas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Almanza, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

León, 15 de julio de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge.

D. Victor Sánchez del Río, vecino de Avilés, tiene solicitada la inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas que da fuerza a un molino harinero de su propiedad, situado en término de La Puerta, en el sitio denominado del Campo, y tomándose el agua del sauce Prusa de La Puerta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a fin de que las personas que se crean perjudicadas, presenten sus reclamaciones en este Gobierno civil durante un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anun-

cio en el Boletín Oficial de esta provincia.

León, 18 de julio de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL

DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE LEÓN

Habiéndose concedido a D. Angel Beltrán Alvarez, vecino de esta ciudad, la exclusiva, por veinte años, para el transporte de correspondencia y viajeros desde León a Villablino, con hijuela de La Magdalena a Villablino, por Piedrafita de Babia, pasando por Azadinos, Lorenzana, Otero de las Dueñas, La Magdalena, Soto y Amio, Riello, Guisatecha, El Castillo, Vegarrienza, Agusmestas, Omañón, Villanueva de Omaña, Murias de Parredes, Los Bayos, Villar de Santiago, Rioscuro y Villablino (noventa kilómetros), e hijuela de La Magdalena: Guraño, Vega de los Caballeros, Mora de Luna, Los Barrios, Mirantes, Mínera, San Pedro, Láncara, Sena, Rabanal, Villafeliz, Puente de Orugo, Villaseino, Rioscuro y Villablino (sesenta kilómetros), que hacen un total de 150 kilómetros; y acordado en la escritura de contrato que el día 25 del corriente mes empezará a prestar el servicio con arreglo a los preceptos del Real decreto de 4 de julio de 1924, se hace saber por medio de la presente circular que, en virtud de lo dispuesto en el art. 50 y disposición 5.ª transitoria del Reglamento de 11 de diciembre último, no se permitirá el establecimiento de nuevos servicios en la línea indicada ni que continúe la explotación de los que estén prestando en la actualidad, por no encontrarse dentro de las condiciones señaladas por la 4.ª disposición transitoria y Real orden de 16 de marzo próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León 16 de julio de 1925.

El Gobernador-Presidente,
José del Río Jorge

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por D. Joaquín Fernández Pasqual, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, entre Sahecheros de Rueda y Cistierna, y como prolongación de la línea de León a Sahecheros, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar transportando gratuitamente el correo y tributando al Estado con el canon de un cuarto de céntimo por tonelada-kilómetro de recorrido, verificando el servicio con un ómnibus marca Hispano-Suiza, de 30/40 de potencia y capaz para 38 asientos, y como auxiliares, dos coches marca Ford, con que actualmente realiza el servicio entre León a Sahecheros, comprometiéndose a adquirir otro coche más de marca, por lo menos, de categoría del Fiat o superior a ésta, con capacidad para 20 viajeros, y señalando como tarifas las de 0,20 pesetas y 0,15, por viajero y kilómetro de recorrido, para asientos de 1.ª y 2.ª clase, respectivamente, con derecho al transporte gratuito de 10 kilos de equipaje por viajero, abonando por el exceso a razón de 0,04 pesetas por fracción de 10 kilos y kilómetro de recorrido.

León 16 de julio de 1925.—El Secretario, Federico Toral.

Dobiendo procederse a la celebración del concurso para adjudicar definitivamente el transporte del correo y viajeros entre Boñar y León, y limitado a D. Francisco López Alba y D. Angel Beltrán Álvarez, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación, de 11 de diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 19 del actual hasta el 18 de agosto próximo, inclusive, a las diecisiete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 24 de agosto de 1925, a las once horas, en León y ante una Comisión de esta Junta.

León a 17 de julio de 1925.—El Secretario, Federico Toral.

Modelo de proposición que se cita

Don, natural de, vecino de, se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde a y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3); subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)

Finalmente, se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5) la fianza de pesetas.
..... a de de 192...

- (1) Cítese las clases de transporte que se compromete a efectuar el licitador.
- (2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.
- (3) Viajeros o mercancías.
- (4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.
- (5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de o en la Caja General de Depósitos.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADEPTADOS POR ESTA CORPORACIÓN EN LAS SESIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN

Sesión ordinaria de 18 de junio de 1925

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del señor Argüello, con asistencia de los señores Norzagaray, Vicente, G. Oria, Fernández Mata y Crespo, estos dos últimos en sustitución de los señores Cansaco y Font, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó dirigir atento telegrama al Sr. Castro Girona, saludándole y deseándole el mayor éxito en su cargo de Gobernador Militar de esta provincia, para el que fué recientemente nombrado.

Se acordó admitir en el Manicomio a Luciano Guerrero, de Villamartin (Carracedelo), y en el Asilo de Mendicidad, a Margarita Fernández, de Paradesaca, y a Hilario Guerra, del Ayuntamiento de Valle de Fiuolledo.

Fueron fijados, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia, los precios medios de los artículos de suministros militares durante el mes de junio corriente.

Fué aprobada la cuenta de estancias en el Manicomio de Conjo durante el mes de mayo último.

Asimismo se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Acto seguido, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 25 de junio de 1925

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del señor

Argüello, con asistencia de los señores Vicente, Norzagaray, Gutiérrez Oria y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó informar en el expediente seguido a instancia de don Martín Población, en nombre de la Sociedad de «San Antonio», de Vegamán, para establecer una central eléctrica con destino al alumbrado de varios pueblos.

Asimismo se informa en los expedientes que para establecer centrales con destino al alumbrado de varios pueblos, se presentan a instancia de D. Constantino Caballero y otro, de Villalquite; D. Florentino Rodríguez, de Santa Colomba de Curueño; D. Eugenio Martínez, de Almanza; D. Atlano Martínez, de Cisterna, y del Sindicato Agrícola de Castillón, este último referente a la servidumbre forzosa de paso de la corriente eléctrica.

Fué desestimada la instancia de Vicente López, de Oencia, que solicita un socorro de lactancia.

Se acuerda devolver la fianza al contratista de acopios de la carretera provincial, D. Pedro Rodríguez.

Fué concedido, bajo las condiciones de reglamento, un cilindro que solicita el Ayuntamiento de Vegaquemada.

Se concede permiso y dote para contraer matrimonio, a María C. Rodríguez, asilada que fué de este Hospicio provincial.

Se acuerda expresar las gracias al P. Agustino Agustín González, por su donativo para la Biblioteca provincial de un ejemplar de la Gramática china, de que se autor.

Se acuerda devolver al Hospicio de León una propuesta de transferencia en su presupuesto, para que evacue una diligencia.

Se informa en el expediente seguido a instancia de D. Crescencio Morate, referente a un camino particular entre el monte San José y la carretera de Adanero a Gijón.

Se acuerda aceptar el aumento de precio de las estancias en el Manicomio de Conjo, a razón de 25 céntimos diarios por estancia, a base de mejoras en favor de los alienados.

Se acordó autorizar los arreglos hechos por la Sección de Camines en la carretera provincial, con motivo de los desperfectos ocasionados por las nubes.

Se acuerda que por la Presidencia se convoque a la Diputación para el día 1.º de julio, a fin de estudiar las reclamaciones que presenten los contribuyentes en los arbitrios creados por la Corporación y de acordar en las incidencias del presupuesto formado para 1925-26.

Después de acordar la adquisición de veinte ejemplares de la obra «La Virgen del Camino», de que es autor D. José González, y de que se solicite del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas una copia de los presupuestos de conservación de cada uno de los caminos vecinales, se levantó la sesión.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Provincial vigente.

León, 14 de julio de 1925.—El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido dictar la siguiente providencia en el expediente núm. 8.000, del registro minero *Elisa*:

«Vista la oposición formulada al registro minero *Elisa*, núm. 8.000, por D. Leoncio Alvarez;

Vistos los informes de la Abogacía del Estado y de la Jefatura de Minas;

Visto el artículo 41 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería;

Resultando:
1.º Que el Sr. Alvarez funda su oposición en que el registro *Elisa* abarca el terreno de la mina *Alberto* (expediente núm. 4.380), de la cual es concesionario.

2.º Que nada, vista de esta oposición al registrador, éste contestó que el terreno a que se refiere el registro *Elisa*, no es el que dice el opositor, sino otro, como se verá en su día.

Considerando:

1.º Que los derechos del Sr. Alvarez, como concesionario de la mina *Alberto*, quedarán a salvo al demarcarse el registro *Elisa*, mediante el reconocimiento y deslinde previos que, necesariamente, han de hacerse de los terrenos propios de la mina *Alberto* y solicitado para el registro *Elisa*.

2.º Que, además, según informa la Jefatura de Minas, del examen del plano la demarcación de la mina *Alberto* y de la solicitud del registro *Elisa*, se deduce ya, sin necesidad de ir al terreno, que la superposición del registro *Elisa* a la mina *Alberto*, será en, todo caso, parcial solamente, lo que no es obstáculo para que el registro se demarque, rectificando el Ingeniero actuario la designación para evitar la superposición, como precepta el art. 41 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, según el cual artículo, si la designación de un registro minero fuere defectuosa o estuviere mal hecha, por inexactitud en las medidas o por superposición a alguna parte de pertenencias ajenas, el Ingeniero la rectificará al demarcar, siempre que exista espacio franco;

Vengo en desestimar la oposición formulada por D. Leoncio Alvarez al registro minero *Elisa*, y acordar prosiga la tramitación del expediente del mismo registro.

Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles del derecho que, según los artículos 28 y 116 del citado Reglamento general de Minería, les asiste de alzarse de ella en el término de treinta días, ante el Ministerio de Fomento, y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, según ordena el primero de los mencionados artículos.

León 7 de julio de 1925.—El Gobernador, José del Río.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, según dispone el art. 28 del vigente Reglamento general de Minería; advirtiéndose que, como el interesado don Francisco Alvarez, no reside en esta capital ni tiene en ella representantes, esta publicación surtirá los efectos de la notificación personal que, en otro caso, habría de hacersele.

León 8 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Labarín.

NOTIFICACIONES

Habiéndose servido el Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia desestimar la protesta presentada por D. Felipe Fernández y otros vecinos de Los Barrios de Luna, contra la providencia del mismo Ilmo. Sr. Gobernador aprobando el expediente del registro minero de sales alcalinas *Fernanda*, n.º 7.953, y mandando expedir el título de propiedad; y no teniendo los mencionados vecinos quien les represente en esta capital, se les notifica tal resolución desestimatoria de su protesta, por medio de este **BOLLETIN OFICIAL**, advirtiéndoles que de aquella pueden alzarse ante el Ministerio de Fomento en el término de treinta días, según el artículo 116 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

León 11 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Labarta.

No habiendo sido posible practicar en los días anunciados en el número de este **BOLLETIN OFICIAL** correspondiente al día 12 de junio último, las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, del registro minero *Trinidad* (expediente núm. 8.068), solicitado en el término municipal de Oencia por D. Benito Ramos, el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 14 del mismo actual mes, se ha servido aprobar la suspensión de dichas operaciones, señalando nuevo plazo para efectuarlas, lo que se hará en los días que serán anunciados en este **BOLLETIN OFICIAL**.

Y para conocimiento de aquellos a quienes interese tal suspensión, se hace saber por medio de este **BOLLETIN OFICIAL**, advirtiéndole que no residingo en esta capital ni teniendo en ella representante al solicitante del referido registro, esta publicación en el **BOLLETIN OFICIAL** suplirá la notificación que, en otro caso, debiera hacérsela personalmente; y se le recuerda al mismo solicitante la obligación que el art. 185 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, le impone de tener en esta capital apoderado que le represente ante la Administración. León 17 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Labarta.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

El Ilmo. Sr. Inspector general de Pósitos, y a propuesta de esta Jefatura, ha tenido a bien nombrar a D. Balbino Aguado Martínez, vecino de Sahagún, Agente ejecutivo para efectuar la recaudación de todas las deudas y responsabilidades incursas o que puedan incurrir en el 2.º grado de apremio del Pósito de Los Barrios de Salas, habiéndose de ajustar en el ejercicio de su cargo a la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, Real decreto de 24 de diciembre de 1909 del Ministerio de Fomento, sobre Pósitos, y Reglamento para el Protectorado de éstos, de 27 de abril de 1923, con las demás disposiciones legales vigentes, y hágase público este nombramiento en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento y efectos consiguientes.

León 14 de julio de 1925.—Por el Jefe de la Sección: El oficial 1.º, José Alonso Paresira.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Confecionado el repartimiento general de utilidades, autorizado por el art. 523 del Estatuto Municipal, para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario en el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; durante los cuales y tres días después, serán admitidas por la Junta aquellas que se produzcan y formulen con sujeción a lo que el mentado Estatuto preceptúa en su artículo 510. Hospital de Orbigo, 13 de julio de 1925.—El Alcalde, Leopoldo García.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Declarado por este Ayuntamiento desierto el concurso anunciado en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia de 7 de enero último, para la provisión en propiedad de la plaza de Veterinario titular, se abre nuevo concurso por espacio de treinta días, para que los que deseen aspirar a dicha plaza, presenten sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de copia autorizada de su título profesional, certificación de conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio y hoja de servicios en la profesión.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pudiendo contratar iguales con los vecinos, y el nombramiento habrá de ajustarse a las condiciones establecidas en el Reglamento de empleados facultativos municipales aprobado por el Ayuntamiento. Puente de Domingo Flórez, a 9 de julio de 1925.—Rodrigo Rodríguez.

Declarado por este Ayuntamiento desierto el concurso anunciado en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia de 7 de enero último, para la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular, se abre nuevo concurso por espacio de treinta días, para que los que deseen aspirar a dicha plaza, presenten sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de copia autorizada de su título profesional, certificación de conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio y hoja de servicios en la profesión.

El Médico tendrá el sueldo anual de 1.250 pesetas, más 125 como Inspector municipal de Sanidad, pudiendo contratar iguales con más de trescientos vecinos no pobres, y las condiciones del nombramiento habrán de ajustarse al Reglamento de empleados facultativos municipales, aprobado por el Ayuntamiento. Puente de Domingo Flórez, a 9 de julio de 1925.—Rodrigo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Matanza

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para la imposición y cobranza del 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales, del 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio, del 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la contribución urbana e industrial y del repartimiento general de utilidades, en sus

partes personal y real, para el ejercicio de 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos del art. 322 del Estatuto Municipal. Matanza, a 11 de julio de 1925.—El Alcalde, Juan M. Ruano.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Real decreto de 29 de agosto de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, el Registro fiscal de edificios y solares del mismo, para que, durante dicho plazo, sea examinado y formulen contra el mismo las reclamaciones que crean razonables; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Igualmente quedan expuestos al público, por el plazo de diez días, los expedientes de exención absoluta y permanente de todos los edificios que se crean con derecho a cilo; durante los cuales pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes. Villadecanes, 11 de julio de 1925.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldía constitucional de Igüeta

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de 2.000 pesetas, incluye el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad, pudiendo tener, además, 800 iguales, y con la obligación de asistir a 85 familias pobres y demás servicios benéfico-sanitarios y el vivir en uno de los pueblos del término.

Los interesados presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, que empazarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL**, acompañadas de los documentos justificativos de naturaleza, vecindad, conducta, méritos y copia del título. Igüeta a 14 de julio de 1925.—El Alcalde, Manuel Fidalgo.

Alcaldía constitucional de Garrafe

El reparto de aprovechamientos, arbitrios y conciertos, de este Ayuntamiento, que ha de cubrir las atenciones del presupuesto del año de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones. Garrafe 16 de julio de 1925.—El Alcalde, José Flecha.

En el domicilio de D. Marcelino Fernández, vecino de Valderilla, en este Ayuntamiento, se halla depositada una vaca enferma, que apareció extraviada el día 19, a las nueve de la mañana. Señas: pelo rojo, edad cerrada, astas vueltas, en regulares carnes. Lo que se hace público para conocimiento general y del interesado.

Garrafe 19 de julio de 1925.—El Alcalde, José Flecha.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Vistas detenidamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1925 a 1924, en las que van incluidas las de los meses de abril, mayo y junio de 1924, llamadas del ejercicio trimestral, y hallándose arrojadas a las disposiciones vigentes, dispuso que se expongan al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, anunciándolo por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de este Municipio e insertándolo también en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, para oír reclamaciones, pasando después al Pleno para su examen y aprobación definitiva, si procediese. Santas Martas, a 11 de julio de 1925.—El primer Teniente Alcalde, Matías Galza.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somozza

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales para llevar a efecto las partes cedidas por el Estado del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones urbana e industrial, así como de los recargos municipales sobre el impuesto de cédulas personales y de la contribución industrial y de comercio, como también el sobrante de las 16 centésimas de instrucción pública, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por quince días, a los efectos del artículo 322 y siguientes del Estatuto Municipal. Santa Colomba de Somozza a 15 de julio de 1925.—El Alcalde, Miguel Pollán.

Alcaldía constitucional de Astorga

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días hábiles, con todos sus justificantes, para oír reclamaciones. Astorga 15 de julio de 1925.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de arbitrios sobre bebidas y carnes frescas y saladas que se consuman dentro del término municipal y que han de regir en el próximo ejercicio de 1925-26, se hace público a fin de que los contribuyentes del término, en el plazo de quince días, puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones sean justas, encontrándose en esta Secretaría durante dicho plazo; pasado el cual, no se admitirán las reclamaciones que se hagan. Las Omañas, 11 de julio de 1925. El Alcalde, Gabriel Bianco.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 439 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento pleno de mi

Presidencia, en sesión del día 8 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Hipólito Fernández Llamazares, contribuyente por rústica.

D. Santiago Santos González, idem por urbana.

D. Cándido Caballero, id. por industrial.

D. Pedro Martínez Zárate, idem como forastero.

Parte personal

Parroquia de Pájaros

D. Vicente Pérez Toral, Cura Párroco.

D. Gregorio Álvarez, contribuyente por rústica.

D. Nicolás Miguélez, id. por urbana.

D. Servando Roldán, id. por industrial.

Parroquia de Fuentes

D. Juan Soto, Cura Párroco.

D. Lucas Martínez, contribuyente por rústica.

D. José Paniagua, id. por urbana.

D. Froilán Alonso, id. por industrial.

Parroquia de Morilla

D. Francisco Guzmán, Cura Párroco.

D. Vicente Merino, contribuyente por rústica.

D. José Mateos, id. por urbana.

D. Benito Lozano, id. por industrial.

Parroquia de Pobladora

D. Teodoro Pérez, Cura Párroco.

D. Melquíades Garrido, contribuyente por rústica.

D. Cipriano Álvarez, id. por urbana.

D. Melchor Carcedo, id. por industrial.

Parroquia de Quintanilla

D. Remedios Garrán, Cura Párroco.

D. Gabriel Rodríguez, contribuyente por rústica.

D. Daniel Santos, id. por urbana.

D. Emiliano Ramos, id. por industrial.

Parroquia de Velilla

D. Santos Reguero, contribuyente por rústica.

D. Lorenzo Roldán, id. por urbana.

Parroquia de Valdezas

D. Rogelio Revuelta, Cura Párroco.

D. Nicasio Santos, contribuyente por rústica.

D. Angel Santos, id. por urbana.

D. Isaias Calvo, id. por industrial.

Lo que se hace público por el tiempo legal, a fin de oír reclamaciones.

Pájaros de los Oteros 11 de julio de 1925.—El Alcalde, Víctor Marcos.

JUZGADOS

EDICTO

Don Salustiano Fernández, Juez municipal de Gradefes.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil pendientes en este Juzgado, entre D. Máximo Soto Andoñ, demandante, y Felipe Santiago Yugueros, demandado y declarado rebelde, ambos vecinos

de Gradefes, se condenó a éste a indemnizar al demandante, ciento cincuenta pesetas, y a efectuar determinadas obras en la casa del demandado, sita en esta villa, y para su ejecución se embargó como de la propiedad del Felipe, una casa, en el casco de esta villa, calle Ancha de San Bernardo, número 27, que linda: derecha atronando, con casa de Mariano Bascones; izquierda, casa del Máximo Soto; espalda, la mencionada calle, y frente, entrando, casa de Emeterio Martínez, cuya casa fué tasada en ochocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta audiencia el día dos del próximo mes de agosto, y hora de las quince; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni podrán los licitadores tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento. Se hace presente que la finca carece de títulos y que se saca a subasta a instancia del ejecutante sin suplir la falta de títulos de propiedad y sin certificación del Registro, por lo que el rematante deberá conformarse con la certificación del acta, sin derecho a reclamar cosa alguna.

Dado en Gradefes, a seis de julio de mil novecientos veinticinco.—Salustiano Fernández.—P. S. M., José Zapico.

Don Valentín Barredo Álvarez, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que pende ante este Juzgado entre D. Julián Arias Muñiz, Abogado, de esta vecindad, contra un convecino D. Joaquín Marcos, sobre pago de pesetas, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Barredo.—Mansilla de las Mulas, tres de julio de mil novecientos veinticinco.—Hecho al avalúo que precede, requiérase al deudor, para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad del usufructo vitalicio de la casa que le ha sido embargada; con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se suplirán a su costa.—Para el remate del usufructo embargado al deudor, se señala el día diez de agosto próximo venidero, hora de las once, en la sala-audiana de este Juzgado, expidiendo los correspondientes edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa, expresándose, también, en ellos que el usufructo embargado a instancia del acreedor, sale a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que es de cuarenta y cinco pesetas anuales; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del usufructo que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Entró Santiago demandante el edicto para la inserción en el Boletín Oficial

de la provincia, con atento oficio para el Sr. Gobernador civil de la misma.—Lo mandó y firma S. S.ª: de que yo, Secretario, certifico.—Valentín Barredo.—Rubricado.—Antonio Borrado.—Rubricado.

La finca a que se refiere la providencia anterior, es la siguiente: una casa, en el arrabal de Nuestra Señora de Gracia, de la villa de Mansilla de las Mulas, a la plazuela de la Ermita, señalada con el núm. 2; linda por el Saliente, con la plazuela de su situación; Mediodía, con otra de José Marcos; Poniente y Norte, con calles públicas.

Mansilla de las Mulas, catorce de julio de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Valentín Barredo.—P. S. M., Antonio Borrado.

Juzgado municipal de Castrillo de los Polvazares

Declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante a concurso libre por el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone la ley Orgánica del Poder judicial.

Castrillo de los Polvazares 8 de julio de 1925.—El Juez, Antonio de la Fuente.

Don Pablo Alonso Prieto, Juez municipal de Villabispo de Otero.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente dichas vacantes a concurso libre por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, las cuales se proveerán con sujeción a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Juzgado, dentro del término citado.

Villabispo de Otero 9 de julio de 1925.—Pablo Alonso.

Don Cesáreo García Alonso, Juez municipal de Villazanzo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en propiedad en la forma que determina el Reglamento de 10 de abril de 1871 y la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado, dentro del expresado término.

Villazanzo 9 de julio de 1925.—Cesáreo García.

Don Primitivo Blanco, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Demetrio Martínez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Espinosa, de la cantidad de ciento noventa y seis pesetas e interés legal desde el venci-

miento de la obligación hasta haberse efectivo el pago y las costas y gastos del juicio, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del ejecutado D. Sandatio Alvarez, mayor de edad y vecino de Espinosa, las fincas siguientes:

Un Prado, en término de Espinosa y sitio de la Pradera, cabida de doce áreas, aproximadamente, y linda Norte, linar de Hermógenes Tascón; Sur y Oeste, camino, y Este, presa de Espinosa; valorado en setecientos cincuenta pesetas.

Un linar, en el término de Espinosa y sitio del Cerradón, cabida de siete áreas, poco más o menos, que linda Norte, otro de herederos de Perfecto Martínez; Sur, otro de Marcelino Fuentes; Este, otro de Manuel González, y Oeste, otro de Urbano Rodríguez; todos vecinos de Espinosa de la Ribera; valorado en doscientas pesetas.

Un huerto o ferretil, al mismo término, y sitio del Campo Santo de arriba, cabida de siete áreas, poco más o menos, y linda por el Norte, tierra de Marcelo Fernández; Sur, Cementerio; Este, otra de Genaro Martínez y otros, y Oeste, carretera; valorado en doscientas pesetas.

Una tierra, centenal, en el mismo término y sitio de Valdezas, cabida de cincuenta y seis áreas, aproximadamente, y linda por el Norte, otra de Faustino Martínez; Sur, otra de Pedro Rodríguez; Este, otra de herederos de Manuel Fontana, y Oeste, otra de Ramona Blanco; valorada en alen pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio de la Mata de las Vacas, cabida de veintiocho áreas, poco más o menos: linda por el Norte, otra de Magdalena García; Sur, otra de Francisco Fernández; Este, otra de Demetrio Martínez, y Oeste, otra de Apolinar Martínez; todos vecinos de Espinosa; valorada en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de agosto próximo venidero, a las catorce horas, en esta audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa; haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas, y que no existiendo títulos de las fincas embargadas, el rematante o rematantes habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Riosoco de Tapia, a quince de julio de mil novecientos veinticinco.—Primitivo Blanco.—Por su mandato, Genaro Díez.

SUBASTA DE FINCAS

Siete puertos, en San Emiliano (León), pertenecientes a la Fundación Sierra-Pambley. Pastos superiores para ganado fino trashumante. Capacidad libre, 5.800 cabezas.

Subasta, en León, plaza de la Catedral, 11, el veinte de agosto próximo, a las diez de la mañana. Descripción, tasación y condiciones, están de manifiesto en el lugar de la subasta.